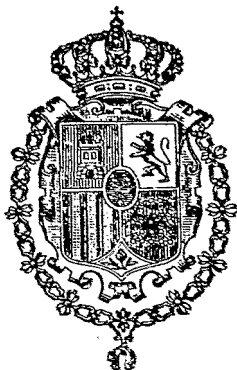


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Vengo en disponer que el Teniente general don Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa, pase a situación de primera reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a diez de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don José Aguilar y Gómez, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día siete del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a diez de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES ORDENES

Subsecretaría

AMORTIZACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto de primero del corriente mes (D. O. núm. 219), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se dé a la amortización la vacante de Teniente general producida por el pase a situación de primera reserva, en el día de hoy, de D. Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa, por ser la primera de las originadas en dicha categoría.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de los expedientes de juicio contradictorio de ascenso, cursados a este Ministerio por los Comandantes generales de Ceuta y Melilla, a favor de los jefes y oficial que figuran en la siguiente relación, que da principio con el comandante de Estado Mayor D. Mariano Santiago Guerrero, y termina con el comandante de Caballería D. Gabriel de Benito e Ibáñez de Aldecoa; teniendo en cuenta los relevantes servicios de campaña prestados por aquéllos durante el periodo de operaciones comprendido entre 25 de julio de 1921 y 31 de enero de 1922, en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, lo prevenido en la ley de 5 de agosto de 1922 (D. O. núm. 175) y el favorable informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Rey (q. D. g.), por resolución fecha de hoy y de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien conceder al referido personal el empleo superior inmediato de sus respectivas escalas y arma o cuerpo, con la antigüedad de 31 de enero de 1922, fecha final del periodo antes citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Relación que se cita

Comandante de Estado Mayor, D. Mariano Santiago Guerrero.
Comandante de Infantería, D. Fernando Sánchez de los Ríos.
Capitán de Infantería, D. José Villalba Rubio.
Comandante de Caballería, D. Gabriel de Benito e Ibáñez de Aldecoa.

Madrid 10 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán general de la séptima región, solicitando que se destino personal de oficinas militares para el despacho de los asuntos del Somatén de aquella región, fundándose en que el de Cataluña cuenta con plantilla de un oficial y dos escribientes del expresado cuerpo, y que le sea asignada alguna cantidad para poder atender a los gastos de material de escritorio; teniendo en cuenta que en el artículo cuarto del real decreto de 17 de septiembre último (D. O. núm. 206), por el que se instituye el Somatén en todas las provincias españolas y en las ciudades de soberanía del territorio de Marruecos, se dispone que los jefes y oficiales del Ejército, auxiliares, por ahora, serán elegidos por cada

Capitán general, entre los que se hallen destinados en las demarcaciones de reserva y cajas de recluta, sin devengar por ello aumento de sueldo ni gratificación, y que en el presupuesto vigente no existe crédito para los citados gastos de material de escritorio; el Rey (q. D. g.) ha resuelto que a semejanza de lo dispuesto para jefes y oficiales, los Capitanes generales dispongan que se empleen en los trabajos de oficina de las Comandancias generales de los Somatenes, las clases que estime convenientes de las destinadas en dependencias que tengan su residencia en la localidad respectiva, sin obtener por ello aumento de devengo alguno, y en cuanto a consignación de cantidades para gastos de escritorio, como es una necesidad real que no se debe cargar a otras dependencias militares, que tienen asignado sólo lo preciso para sus atenciones; que se estudie por la Intendencia general militar la forma de atender a esta necesidad en lo que sea imprescindible, hasta el término de este ejercicio económico, debiéndose consignar el crédito correspondiente en los presupuestos sucesivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en escritos de 29 de agosto y 3 de septiembre últimos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a las clases e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el soldado del regimiento de Infantería Luchana núm. 28, Francisco Sánchez Muñoz y termina con el del batallón de Cazadores Llerena núm. 11, Manuel García García, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual que a cada uno se señala, por haber sido heridos por el enemigo en hechos de armas habidos en nuestra Zona de Protectorado en Africa, durante varios períodos, y serles de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151), y los 50 y 52, del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Hospitalidades causadas	Pensión mensual que se les concede — Pesetas
Reg. Infantería Luchana, 28.....	Soldado	Francisco Sánchez Muñoz.....	35	12,50 cinco años.
Batallón Caz. de Madrid, 2.....	Cabo	Benito Conceiro Taboada.....	87	12,50 vitalicia.
Idem	Soldado	Francisco Oliva Pabellin.....	65	12,50 vitalicia.
Idem	Sargento.....	José González Arroyo.....	65	17,50 vitalicia.
Idem	Otro	Nicolás Santos Martínez.....	96	17,50 vitalicia.
Idem	Soldado	Diego García Hernández.....	77	12,50 vitalicia.
Batallón Caz. de Segorbe, 12....	Otro	José Fresneda Sánchez.....	48	12,50 vitalicia.
Idem	Sargento.....	Jesús Garrido Crevillén.....	36	17,50 cinco años.
Idem	Soldado	Juan Vázquez Jara.....	52	12,50 vitalicia.
Idem	Otro	Eutiquio Conde Gallego.....	41	12,50 vitalicia.
Com.ª de Tropas de Intendencia de Ceuta.....	Cabo.....	Eulalio Muñoz Coloma.....	58	12,50 vitalicia.
Idem	Soldado.....	Pedro Sierra Ibáñez.....	93	12,50 vitalicia.
Idem de Larache.....	Cabo.....	Pedro Villarrasa Alberti.....	20	12,50 cinco años
Tercio de Extranjeros	Soldado	Teobaldo Díaz Alvarez.....	111	12,50 vitalicia.
Idem	Otro	Manuel Porta de la Peña.....	36	12,50 cinco años.
Idem	Otro	Germán Ramírez Martínez.....	35	12,50 vitalicia.
Idem	Otro	Manuel Tinoco Rodríguez.....	22	12,50 cinco años.
Idem	Otro	Angel Navarro Carpio.....	78	12,50 vitalicia
Idem	Otro	Marcelino Maquiarán Vitores.....	30	12,50 cinco años.
Idem	Otro	Manuel Juan Aracil	20	12,50 cinco años.
Idem	Sargento.....	Ramón Delgado García.....	48	17,50 vitalicia.
Idem	Cabo.....	José González Bernal.....	42	12,50 vitalicia
Idem	Soldado	José Fernández Neiva.....	94	12,50 vitalicia.
Idem	Otro	Juan Kornés Maller.....	159	12,50 vitalicia.
Idem	Otro	Dimitri Iván Ivanoff.....	24	12,50 cinco años.
Idem	Otro	Johnson Elmer Broun.....	75	12,50 vitalicia.
Idem	Otro	Sebastián Muñoz Gómez.....	236	12,50 vitalicia.
Idem	Otro	Jesús de Gracia.....	46	12,50 vitalicia.
Idem	Otro	Cipriano Nayac Baró.....	170	12,50 vitalicia.
Idem	Otro	Juan Pérez Durán.....	26	12,50 cinco años.
Idem	Sargento.....	Felipe Gallardo Linares.....	60	17,50 vitalicia.
Idem	Otro	Carlos Hein Rachs.....	67	17,50 vitalicia.
Idem	Soldado	José Quandingo Santisteban.....	44	12,50 vitalicia.
Idem	Otro	Severo Alvarez Gómez.....	21	12,50 cinco años.
Batallón Caz. de Llerena, 11.....	Otro	José Benages Borrás.....	90	12,50 vitalicia.
Idem	Otro	Manuel García García.....	45	12,50 vitalicia.

Sección de Infantería**INUTILES**

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta región a petición del cabo de Infantería Gabino Catena Vilches, y resultando probado que la inutilidad que actualmente padece, fué a consecuencia de herida de arma de fuego producida por el enemigo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército, por hallarse comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860 y no en el cuadro de 8 de marzo de 1877, que da derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que solicita, debiendo cesar en el percibo de los haberes si los estuviere disfrutando, por fin del corriente mes, y hacérsele, por el citado Consejo Supremo, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta región, a petición del cabo de Infantería Vicente Garro Sánchez, y resultando probado que la inutilidad que actualmente padece, fué a consecuencia de herida de arma de fuego producida por el enemigo; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército, por hallarse comprendido en el artículo primero de la ley de 3 de julio de 1860, y no en el cuadro de 8 de marzo de 1877, que da derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que solicita, debiendo cesar en el percibo de los haberes, si los estuviere disfrutando, por fin del corriente mes y hacerle el señalamiento de haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta región, a petición del soldado del Tercio de Extranjeros José Perdigonés González, y resultando probado que la inutilidad que actualmente padece fué a consecuencia de herida de arma de fuego producida por el enemigo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército, por hallarse comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860, y no en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), que da derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que solicita, debiendo cesar en el percibo de los haberes si los estuviere disfrutando, por fin del corriente mes, y hacérsele por el citado Consejo Supremo el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta región, a petición del soldado de Infantería Ignacio Nohales Simarro, y resultando probado que la inutilidad que actualmente padece fué a consecuencia de herida de arma de fuego producida por el enemigo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército por hallarse comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860, y no en el cuadro de 8 de marzo de 1877, que da derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que solicita, debiendo cesar en el percibo de los haberes, si los estuviere disfrutando, por fin del corriente mes y hacérsele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta región, a petición del soldado de Infantería Manuel García Torres, y resultando probado que la inutilidad que actualmente padece fué a consecuencia de herida de arma de fuego producida por el enemigo; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército, por hallarse comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860 y no en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), que da derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que solicita, debiendo cesar en el percibo de los haberes, si los estuviere disfrutando, por fin del corriente mes, y hacérsele por el citado Consejo Supremo el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Antonio Vidal Cabrinety, con destino en los Somatenes Armados de Cataluña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Angela Farrés Ribatellada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el batallón de Cazadores Talavera núm. 18, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Miguel Yáñez Alvarez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Roldán Quesada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento Sabaya núm. 6, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Francisco Lorenzo Marco Gómez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Amadora Ansede Barral.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento de Ceuta núm. 60, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Juan Jiménez Sánchez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Bernal Cantos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 20 de julio último, promovida por el suboficial del regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42, D. Juan Sánchez Moreno, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que po-

see, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 10 de septiembre próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de 7,50 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), debiendo cesar en el percibo de la de 5 pesetas que le fué concedida por real orden de 23 de julio 1912 (D. O. núm. 167).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 27 de julio último, promovida por el sargento del batallón de Cazadores Cataluña núm. 1, José Pozo Robles, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 10 de septiembre próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de 5 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 23 de julio último, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Vizcaya núm. 51, Basilio García Borja, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 3 de septiembre próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de 7,50 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 27 de julio último, promovida por el sargento del batallón de Cazadores Cataluña número 1, Juan Guevara Calero, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 10 de septiembre próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de 5 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido, a partir del día 12 de dicho mes, con residencia en esta Corte, al teniente de Infantería D. Enrique Gutiérrez de Rubalcaba, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que señala la real orden de catorce de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Juan Ramírez Domingo, del regimiento Alcántara núm. 58, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio de 1922 (C. L. núms. 362 y 253) y real decreto de 21 del mes próximo pasado (D. O. núm. 210), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitana general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Antonio de la Madrid Vázquez de Aldama, supernumerario sin sueldo en esa región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando disponible en la misma, hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 1.º del mes próximo pasado (D. O. núm. 194), para cubrir una vacante de capitán de Artillería en el Depósito de Sementales de Hospitalet, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al del mismo empleo D. Antonio Carranza y García, con destino actualmente en el séptimo regimiento de Artillería ligera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

CURSO DE RADIOTELEGRAFIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento Honorato López Poveda, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, en súplica de que se le conceda asistir al curso de radiotelegrafía del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente y disponer su incorporación al indicado Centro, en concepto de agregado, en armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la real orden circular de 21 de febrero de 1913 (C. L. núm. 35), debiendo traer consigo las prendas que determina la real orden circular de 26 de abril de 1919 (C. L. núm. 95).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 de junio último, promovida por el comandante de Ingenieros D. Alfredo Amigó Gassó, disponible en la expresada fecha en esas islas, hoy destinado en la Comandancia de Sevilla, en súplica de que le sean abonadas, en concepto de relieve, las pagas de abril y mayo del corriente año, que no justificó por desconocer la real orden de 27 de marzo anterior (D. O. núm. 69), que le concedió la vuelta a activo, en atención a encontrarse en la Isla de Cuba como supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos e Intendencia general militar, se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, como comprendido en los artículos 5 y 85 del reglamento de revistas y cuya reclamación habrá de practicarla la habilitación de la clase de disponibles de Canarias, en nómina corriente y forma reglamentaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales**CONTABILIDAD**

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada a este Ministerio en 22 de abril de 1921 por el Capitán general de la cuarta región, acerca de la forma de verificar los asientos en la libreta del habilitado de los cuerpos con la prontitud necesaria para que no sufra demora la rendición de cuentas finales de caja de los mismos, el Rey (que Dios guarde), vistos los informes de la Intendencia general militar e Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer que los asientos en dichas libretas surtan sus efectos en los libros de contabilidad respectivos, con sólo la firma del comisario de Guerra, para la rendición de cuentas en tiempo oportuno, sin perjuicio de recabar la firma del jefe de la Intendencia respectiva cuando en ésta se reciban las acreditaciones y debiendo, caso de haber alguna diferencia entre la hoja de liquidación y lo acreditado, ser subsanada por otro asiento en la libreta, bien del año corriente o bien en la del siguiente, reflejándose este último caso si tiene el cuerpo cerradas sus cuentas en la del año siguiente por medio de un asiento al que servirá de comprobante un certificado de la rectificación suscrita por el comisario de Guerra respectivo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

PUBLICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 18 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de Ingenieros Eduardo García Soria, con destino en el regimiento de Ferrocarriles, en súplica de que se le conceda autorización para publicar periódicamente por su cuenta una escalilla de las clases de tropa de segunda categoría del Cuerpo de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, siempre que éste se limite en dicha publicación a lo referente al personal de que se trata.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**ABONOS DE TIEMPO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15 de noviembre último, promovida por el teniente de ese Cuerpo D. Juan Rivas Cabo, en súplica de abono del tiempo que permaneció retirado por inútil desde 1.º de junio de 1913 a 30 de abril de 1917 y desde 1.º de septiembre de 1919 a fin de febrero de 1922, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente por oponerse a su concesión lo dispuesto en real orden de 25 de mayo de 1915 (D. O. núm. 120).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Academia de Artillería D. José Castillo Caballero, en súplica de que se le conceda la separación de dicho centro de enseñanza por renunciar a continuar los estudios de la carrera; teniendo en cuenta el consentimiento materno que acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 92 del reglamento de Academias militares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Africa Rodríguez Rodríguez, domiciliada en Toledo, calle de Sixto Ramón Parro núms. 21 y 23, viuda del capitán de Infantería D. Adolfo Bermudo-Soriano y Flórez Estrada, desaparecido en Melilla en los sucesos de julio de 1921, en súplica de que a sus hijos don Eliseo y D. Adolfo Bermudo-Soriano Rodríguez, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfanos de militar muerto en acción de guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 del mes próximo pasado, ha tenido a bien acceder a la petición de la recurrente, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María Souza Sevilla, domiciliada en Valladolid, calle de María de Molina núm. 13, viuda, madre del alférez de Caballería D. Rafael Souza Souza, desaparecido en los sucesos de julio de 1921, en Africa, en súplica de que a su otro hijo D. Fernando Souza Souza, alumno de la Academia de Infantería, se le concedan los beneficios de permanencia en las Academias militares, como hermano de militar desaparecido en Africa, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 del mes próximo pasado, ha tenido a bien acceder a la petición de la recurrente, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 19 de agosto de 1914 (C. L. núm. 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Carmen Bayona Castro, domiciliada en Málaga, calle de Alamos núm. 14, viuda, madre del teniente de Infantería D. Antonio Aláez Bayona, fallecido en acción de guerra, en súplica de que a su otro hijo D. Manuel Aláez Bayona, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como hermano de militar muerto en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes próximo pasado, ha tenido a bien acceder a la petición de la recurrente, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 19 de agosto de 1914 (D. O. núm. 151).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 27 del mes próximo pa-

sado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concender el empleo de suboficial al sargento de ese cuerpo, Pascual Perales Lázaro, por reunir en su empleo actual las condiciones de efectividad que determina el artículo 19 de la real orden circular de 29 de octubre de 1918 (D. O. núm. 244), asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de 4 de julio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

COLEGIOS DE HUERFANOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido por V. E. a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, acerca de la instancia promovida por doña Juana Bayoll y Hernández, viuda del médico provisional de Sanidad Militar D. José Martín Almenar, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de su hijo, huérfano, D. José Martín Bayoll, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder al referido huérfano derecho a ingresar en el citado Colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido por V. E. a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, acerca de la instancia promovida por doña Ana Luna Herrera, viuda del sargento de Artillería José González Afino, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de sus hijos, huérfanos, Antonio y José González Luna, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los referidos huérfanos derecho a ingresar en el citado Colegio, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

COLEGIOS PREPARATORIOS

Sermo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director del Colegio Preparatorio militar de Córdoba, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la baja en dicho Centro, a voluntad propia, y por motivos de salud, del alumno José Ródenas Pascual, sargento del primer regimiento de Ferrocarriles.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Colegio Preparatorio militar de Córdoba.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúan el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), real orden circular de 21 de mayo de 1921 (D. O. núm. 111) y demás disposiciones vigentes, dos plazas de teniente ayudante de profesor en la Academia de Infantería, que han de desempeñar, el primero, las suplencias de idioma alemán, las de teoría y reglamento de tiro y comunicaciones militares, y el segundo, suplencias de idioma inglés, geografía militar de Europa, ídem de España, ídem de Marruecos, planos acotados y topografía, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro el quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas, consignando los que se hallen sirviendo en África si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 7 de abril último, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Almansa núm. 18, alumno de la Academia de Infantería, D. José de León Huete, en súplica de que se le conceda ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, sin perder su calidad de alumno; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de septiembre próximo pasado, se ha servido disponer que el solicitante permanezca de sargento mientras sea alumno de dicha Academia. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que, en caso de no aprobar sus estudios en ella, se le reconozca el derecho a ingresar en el citado Cuerpo de Oficinas Militares, con la fecha que le correspondió, colocándole inmediatamente después del que le precedía en la escala en que figura como aspirante, publicada por real orden circular de 26 de marzo de 1919 (D. O. núm. 70).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la cuarta región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. sobre la conveniencia de que por este curso se prescindiera en la Escuela Central de Gimnasia de los alumnos que prestan sus servicios en Cuerpos de ese Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden circular de 27 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 215), por la que se designó al personal que ha de asistir al presente curso, se modifique en el sentido de quedar sin efecto los destinos de los oficiales comprendidos en ella que hoy prestan sus servicios en el territorio de África.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la primera región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Escuela Central de Gimnasia.

Excmo. Sr.: Por haber causado baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, por fin del mes próximo pasado, el cabo de la Guardia Civil Daniel Tamurejo Sáenz, que prestaba sus servicios en los mencionados territorios, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado cabo cause alta en concepto de agregado en la Comandancia de su procedencia a partir de primero del mes actual, debiendo dársele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra, y sirviéndose V. E. proponer a este Ministerio otro de igual clase que substituya al regresado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Cáceres, José Domínguez Jandos, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de la Guinea Española, pase a la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Cádiz el día 20 del mes actual y causar baja en la Comandancia a que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la séptima región y Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder derecho al uso del distintivo del profesorado al comandante profesor D. Emilio Peñas Alcobá y tenientes ayudantes de profesor D. Vicente Lobo de Noriega y D. Fernando Lefort Benavente, por hallarse comprendidos en el real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y real orden circular de 31 de marzo de 1920 (D. O. núm. 75).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director de la Academia de Caballería.



Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el uso del distintivo del profesorado al comandante profesor de dicho Centro de enseñanza D. Jesús Varela Figueiras, como comprendido en la real orden circular de 31 de marzo de 1920 (C. L. núm. 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director de la Academia de Artillería.

EMPLEOS HONORIFICOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 21 del mes anterior, promovida por el capitán honorífico, alférez de Carabineros (E. R.), retirado por Guerra, con arreglo a la ley de 8 de enero de 1902, D. Simón López Martín, en súplica de que se le conceda el empleo de comandante honorífico, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado por reunir las condiciones que determina el apartado e) de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director general de Carabineros.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la segunda región a instancia del teniente de Infantería D. Luis Conde Centeno, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que perteneciendo al regimiento de Infantería Africa núm. 68, a consecuencia de heridas recibidas al explotarle una granada al lanzarla al enemigo el día 26 de marzo del año actual en la posición de Tizzi-Azza, Norte (Melilla), le fué arrancada la mano derecha, haciéndosele la regularización del muñón de dicha mano en la enfermería de Dar-Dríus; el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer su ingreso en el Cuerpo de Inválidos, como comprendido en el artículo octavo del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de ese Cuerpo, D. Luis Ycart Sabaté, en súplica de que se le conceda un año de prórroga a la licencia que disfruta en Cárdenas (Cuba), teniendo en cuenta lo que determina el artículo 87 del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906

(C. L. núm. 22), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a dicha petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PENSIONES

Sermo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Málaga a instancia de Encarnación Padilla, madre del carabinero, licenciado por demente, Antonio Gutiérrez Padilla, para acreditar el derecho que pudiera tener a la pensión que determina la real orden de 5 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 252), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición de la recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el herrador de 1.ª de la Guardia Civil Laureano Reviriego Sierra, en súplica de que se le abone el treinta por ciento sobre los premios de reenganche, en analogía a lo preceptuado en la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169); y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente no existen otras partidas, que las relativas al sueldo y a la gratificación de los herradores de dicho Cuerpo, no hallándose comprendido el recurrente en la ley que cita, ni tampoco en el caso resuelto por la real orden de 3 de julio último (D. O. núm. 146), puesto que los herradores del mencionado Instituto no deben equipararse a los del Arma de Caballería, por percibir distinto sueldo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

DESTINOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el herrador de segunda de Intendencia, Zoilo Porras Gil, con destino en comisión en la segunda Comandancia de Tropas del citado Cuerpo, pase a ocupar la vacante de forjador existente en dicha *unidad*.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 21, 25 y 30 de mayo del corriente año, desera-

peñadas en el mes de abril anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comenza con Virginio Benegas Gallego y concluye con Domingo Fuentes Padrón, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. número 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTOS		Comisión conferida	FECHA						Días Intermedios.....	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Secretario permanente de causas	Sargento ...	Virginio Benegas Gallego					22				30			9
Brigada disciplinaria de Melilla	Otro	Mariano González Luque					24				30			7
Idem	Otro	Angel Larraya Zuasti					28				30			3
Regulares, 5	Otro	Alejandro Herráez Ara					24				30			7
Comandancia Artillería Tropas Policía	Otro	José Muñoz Herrera					23				30			8
Reg. Inf. ^o San Fernando, 11	Otro	Trinidad Company Ribera					23				30			8
Idem	Otro	Isaac Cabrera del Pozo					23				30			8
Idem	Otro	José Duarte Asorena					23				30			8
Idem	Otro	Félix Vicente Yebes					23				30			8
Idem	Otro	Enrique Camacho Pedrosa	3. ^o	Melilla	Madrid	Convocatoria ingreso Cuerpo de Oficinas militares, anunciada por real orden de 28 de marzo último (D. O. n. ^o 70).	23	abril..	1923	30	abril..	1923		8
Idem Ceriñola	Otro	Raul Pérez Maldonado					20				30			11
Idem Cartagena, 70 y Comisión en carros asalto Infantería	Otro	José Peñalver y García					23				30			8
Reg. Inf. ^o Africa, 68	Otro	Antonio Colomar Colomar					23				30			8
Idem	Otro	Gerardo Fernández Mucla					23				30			8
Idem	Otro	Valentín Maciñeiras García					23				30			8
Idem	Otro	Juan Mayorga Ojalora					23				30			8
Idem	Otro	Antonio Mendoza Valle					23				30			8
Idem	Otro	Saturnino Sánchez Luna					23				30			8
Idem	Otro	Domingo Fuentes Padrón					23				30			8

Madrid 11 de julio de 1923.—Aizpuru.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 21 de abril del corriente año, desempeñadas en los meses de enero y marzo anteriores por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. José Laullón Alvarez

y concluye con D. Antonio Jover Bedia, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días Interiores...	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Reg. Art.º de Ceuta...	Suboficial...	D. José Laullón Alvarez	3.º	Ceuta	Toledo	Alumno Escuela Central de Gimnasia.....	1	enero.	1923	31	1	enero	1923	31
Idem	"	El mismo.....	3.º	Idem	Idem	Idem	1	marzo.	1923	31	31	marzo.	1923	31
Idem Cazadores de Victoria, 28.º de Cab.º..	Teniente ...	D. Antonio Jover Bedia	3.º y 4.º	Idem	Madrid.....	Tomar parte en el concurso anunciado para ingresar en el cuerpo de Intervención Militar.....	1	idem .	1923	28	idem .	1923	28	

Madrid 11 de julio 1923.—Aizpuru.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Fernando Fontán Santamarina y

termina con D. Tomás Martínez Babiera, la gratificación anual de efectividad que por los conceptos que en la misma se detallan les corresponde, como comprendidos en las leyes de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y 8 de julio de 1921 (C. L. número 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

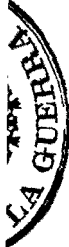
Señor...

D. O. núm. 226

11 de octubre de 1923

Relación que se cita

Empleo actual de los interesados	Empleo en el que se les concede la gratificación	NOMBRES	Destino actual	Motivo por el que se les concede la gratificación		Gratificación anual en pesetas	Fecha en que deben empezar a percibir las		
				Años de empleo	Años de servicio.		Día	Mes	Año
T. coronel	T. coronel	D. Fernando Fontán Santamarina	Disponible Melilla	5	>	500		sept	1923
Otro	Otro	> Rafael Hidalgo Salas	Parque Intendencia Málaga	5	>	500		oct	
Otro	Otro	> Julio Ramos e Iturralde	7.ª Com.ª tropas Intendencia	5	>	500		idem	
Otro	Otro	> Ernesto Miracle Arrufat	Parque Intendencia Cádiz	5	>	500		idem	
Otro	Otro	> Pablo Haro Roselló	Intendencia Militar Baleares	5	>	500		idem	
Otro	Otro	> José García Restrebada	Jefatura de Transportes Larache	5	>	500		idem	
		> José Sarmiento Lasuén	Parque Campaña Burgos	5	>	500		idem	
		> José Nicolás Serrano	Ministerio de la Guerra	5	>	500		idem	
		> Alberto Pérez Cabello	Parque Intendencia Tetuán	5	>	500		idem	
		> Ricardo Lacal Otero	Estado Mayor Central	5	>	500		idem	
		> Florentino Contador Rosado	Jefatura de Transportes Sevilla	5	>	500		idem	
		> Eduardo Bayo Pamiés	Parque Intendencia Melilla	5	>	500		idem	
		> Godofredo Esteban Pallarés	Intendencia Militar 4.ª región	5	>	500		idem	
		> Emilio García Martínez	Academia de Intendencia	5	>	500		idem	
		> Eduardo Armijo García	Disponible 5.ª región	5	>	500		idem	
		> José Gilabert Soler	Ayudante Int.ª 3.ª región	5	>	500		idem	
		> Silvestre Gómez Robles	Parque Administrativo Hospitales	5	>	500		idem	
		> José Terrés Ginard	Parque Intendencia Ceuta	5	>	500		idem	
		> José Lanzarote Cano	1.ª Comandancia tropas Intendencia	5	>	500		idem	
Comandantes	Comandantes	> Manuel Macías Abellano	Academia de Intendencia	5	>	500		idem	
		> Enrique González Gutiérrez	Parque Intendencia de Jaca	5	>	500		idem	
		> Francisco Monguio Vives	Idem Logroño	5	>	500	1	idem	1923
		> Fernando Pérez Mayorga	Idem Córdoba	5	>	500		idem	
		> Enrique Robles Pérez	Ayudante Intendente Secretario	5	>	500		idem	
		> Luis García de la Beldad	Parque Intendencia Málaga	5	>	500		idem	
		> Ramón García Lorenzo	Jefatura Administrativa Ciudad Real	5	>	500		idem	
		> Manuel Pineda Larra	Idem San Sebastián	5	>	500		idem	
		> Luis Galera Yepes	Idem Murcia	5	>	500		idem	
		> Enrique Grosó Barroso	Parque Intendencia Algeciras	5	>	500		idem	
		> Fausto Gonsálvez Gómez	Comandancia tropas Ceuta	5	>	500		idem	
		> Nicasio Agudín Aspe	Intendencia Militar 8.ª región	5	>	500		idem	
		> Rafael Pérez Carrión	Intendencia general militar	5	>	500		idem	
		> Angel de Diego Gómez	Academia de Intendencia	5	>	500		idem	
		> Pedro Calvo Finó Rosario	Disponible 1.ª región	18	>	1.800		sept	1923
		> José de la Iglesia Fernández	5.ª Comandancia tropas	10	>	1.000		oct	
		> Pedro Sáinz Marqués	Parque Intendencia Alcalá de Henares	10	>	1.000		idem	
		> Juan Grifoll Gironella	Transportes Militares de Ceuta	10	>	1.000		idem	
		> Tomás Baudín García	Comandancia tropas Intendencia Ceuta	5	>	500		julio	
		> Francisco Antolín Gutiérrez	4.ª Comandancia tropas	5	>	500		oct	
Capitanes	Capitanes	> Emiliano Gonzalo Vitoria	Parque Intendencia Tenerife	5	>	500		idem	
		> Bernardo de Ledesma Barea	4.ª Comandancia tropas	5	>	500		idem	
		> Adrián Santos Martín	Comandancia tropas Melilla	5	>	500		idem	
		> Vicente García Gutiérrez	Hospital Militar Valladolid	5	>	500		idem	
		> José Viscasilla y Sanz Crespo	8.ª Comandancia tropas	5	>	500		idem	
		> Dionisio Hernández Fernández	4.ª Idem	5	>	500		idem	
		> Angel Goicoechea Arce	Parque Intendencia Oviedo	5	>	500		idem	



Empleo actual de los interesados	Empleo en el que se les concede la gratificación	NOMBRES	Destino actual	Motivo por el que se les concede la gratificación		Gratificación anual en pesetas	Fechas en que deben empezar a percibir		
				Años de empleo	Años de servicio		Día	Mes	Año
Teniente.....	Teniente.....	D. Luis Ignacio Corner-Fuster.....	Parque de campaña de Intend. de Lugo.	5	>	500	1	octbre.	1923
Otro.....	Otro.....	> Luis Gascón Ainsa.....	5.ª Comandancia tropas Intendencia...	5	>	500	1	idem.	1923
Otro.....	Otro.....	> Juan Solano Alvarez.....	Escuela Central de Tiro.....	5	>	500	1	idem.	1923
Alférez (E. R.).....	Alférez.....	> Manuel Peña Carrasco.....	4.ª Comandancia tropas Intendencia...	>	>	1.500	1	idem.	1923
Teniente (idem).....	Teniente.....	> Tomás Martínez Baviera.....	3.ª idem.....	>	>	1.000	1	idem.	1923

Madrid 9 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Parque administrativo del material de hospitales se verifique la remesa de 18 palanganeros y 18 jarros de lavabo para tropa, figuras 225 y 180 del vigente nomenclátor, respectivamente, con destino al hospital militar de Alcalá de Henares, siendo cargo los gastos de transporte al capítulo séptimo, artículo tercero de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.
 Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, las clases de primera categoría que a continuación se relacionan, pasarán destinadas a los Cuerpos y Dependencias que se expresan, en los conceptos que también se indican. Si alguna de las citadas clases perteneciera a batallón expedicionario o hubiera sido baja por cualquier concepto, se comunicará telegráficamente a este Ministerio.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1923.

El Jefe de la Sección,
Ambrosio Feijóo.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de las regiones.

Relación que se cita.

ESCUELA CENTRAL DE TIRO (TERCERA SECCION)

Sección de tropa

Baja

Soldado, Nicolás Vera Fernández, al regimiento de Infantería Soria, 9, cuerpo de su procedencia.

Altas como agregados sin dejar de pertenecer al cuerpo de procedencia

Soldado, Ramón Pérez Gómez, del regimiento Gravelinas, 41.

Otro, Emilio del Castillo, del de León, 38.

Otro, Rafael Egea Perellón, del de Lealtad, 30.

Otro, Julio Gómez Cooperias, del del Rey, 1.

Otro, Enrique Montlón Salva, del del Infante, 5.

ACADEMIA DE INFANTERIA (SECCION DE TROPA)

Baja

Soldado, José García Santiago, al cuerpo de procedencia, regimiento de Infantería Zamora, 8.

Alta

Soldado, Miguel del Campo Nombela, del regimiento Infantería Vad Ras, 50.

**COLEGIO DE HUERFANOS DE MARIA CRISTINA
(SECCION DE TROPA)**

*Altas como agregados sin dejar de pertenecer
al cuerpo de procedencia*

Los regimientos Rey, 1; Saboya, 6; Lealtad, 30; Otumba, 49; Andalucía, 52; Alava, 56; Cádiz, 67; Ordenes Militares, 77, y Jaén, 72 destinarán cada uno un soldado; el regimiento Cartagena, 70, dos soldados y los de Vad Ras, 50, Isabel la Católica, 54, y Guipúzcoa núm. 53, tres soldados, pasando todos en el concepto expresado.

Madrid 8 de octubre de 1923.—Feijóo.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento
y Cuerpos diversos**

ACADEMIAS

En vista de lo propuesto por V. S. en su escrito de fecha 4 del mes actual y cumplimentando lo dispuesto en real orden circular de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102), de orden del Excmo Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone que el alumno de ese centro de enseñanza, D. Mario Ureña y Jiménez Coronado, que actualmente disfruta la pensión diaria de 2,50 pesetas, pase al primer grupo, segunda clase, con el percibo de la de 3,50 pesetas, por haber fallecido su padre, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en 1.º del corriente mes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. Manuel Echevarría Román, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. General encargado del despacho, de este Ministerio, se le conceden quince días de

licencia por enfermo para Puerto de Santa María (Cádiz).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Eusebio Revilla Santiago, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. General encargado del despacho, de este Ministerio, se le concede un mes de licencia por enfermo para Valladolid, la que empezará a contársele desde la fecha en que se ausentó de la Academia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1923.

El jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr. Capitán general de la séptima región.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Teodora Pérez Oedron y termina con D. Cecilio Cuadrado Sánchez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmo. Señor...

Relación que se citta

D. O. núm. 226

11 de octubre de 1923

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D. ^a Teodora Pérez Cedrón	Viuda....	»	Comandante, D. José Calvillo Lordán	1.125	00	22 julio 1891.....	20	julio	1923	Pag. ^a Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Idem.....	» Martina Andrien	Idem.....	»	Capitán (E. R.) de Sanidad Militar, D. Francisco Mosquera Pedreira	625	00	9 enero 1908.....	2	mayo	1923		Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» M. ^a de los Dolores Algara y de Carlos	Idem.....	»	Coronel, D. Eugenio de Carlos Hierro	1.650	00	22 julio 1891.....	12	agosto	1923		Idem.....	Idem.....	(B)
Idem.....	» Felisa Adrián Pérez	Idem.....	»	Celador de Obras militares del personal del material de ingenieros, D. Augusto Sagué Navarro	1.000	00	Reglamento aprobado por R. O. 8 abril de 1884 (C. L. núm. 130)	27	julio	1923	Idem.....	Idem.....	(C)	
Sevilla	» M. ^a del Carmen Alaminos Recio Chacón	Huérfa-na	Soltera ..	Oral. de división, de la sección de reserva, D. Francisco Alaminos Recio Chacón	3.750	00	25 junio 1864.....	5	febrero	1923	Sevilla	Sevilla	Sevilla	(D)
Cádiz	» Encarnación María del Amparo López Torrejón	Idem.....	Soltera....	Comandante, D. Emilio López Romero.....	1.125	00	Montepío Militar	23	diciembre	1922	Cádiz.....	San Fernando.	Cádiz.....	(E)
Melilla.....	» Antonia Casado Coca	Idem.....	Casada....	Alferez, D. Venancio Casado Lorente.....	400	00	9 enero 1908 y R. O. de 25 de marzo de 1856.	»	»	»	Málaga.....	Melilla.....	Málaga.....	(F)
Melilla y Alicante	» Vicenta Gironés Climent	Madre viuda	»	Tente, desaparecido en función de guerra, D. Julián Colomina Gironés	4.000	00	29 junio 1918	1	agosto	1922	Alicante.....	Penáguila	Alicante.....	(G)
Valencia.....	» Carmen Verdera Antolía	Viuda....	»	T. coronel, D. Prudencio Fernández López	1.250	00	Montepío Militar	12	enero	1923	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Idem.....	» Mercedes Calderón Goñi.....	Idem.....	»	Comandante, D. José Marín Wallis.....	1.125	00	22 julio 1891	8	agosto	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Barcelona	» Rita Inés Ore Lastre	Idem.....	»	Capitán, D. Juan Garrido Jaramago	625	00	Montepío Militar	17	junio	1923	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(H)
Lérida	D. Antonio de la Cal Ulloa	Huérfa-no.	»	Capitán, D. Antonio de la Cal Gómez	400	00	Idem.....	22	mayo	1923	Lérida	Lérida	Lérida	
Valencia	D. ^a Amparo Ferrer Pons	Viuda....	»	T. cor., D. Macario Julve Guardiola.....	1.250	00	Idem.....	2	agosto	1923	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Salamanca	» Esperanza Almaraz Mosquete	Huérfa-na.	Soltera....	Alferez, desaparecido en función de guerra, D. Francisco Almaraz Alonso.....	3.500	00	29 junio 1918	1	Idem...	1922	Salamanca.....	Salamanca.....	Salamanca.....	(I)
León.....	» Adela Barceló Gomes	Viuda....	»	T. cor., D. Ricardo Echevarría Ochoa	1.250	00	9 enero 1908.....	13	julio	1923	León.....	León.....	León.....	(J)
6. ^a región	D. Cecilio Cuadrado Sánchez..	Huérfa-no.	»	Teniente, D. Agustín Cuadrado Llanos	470	00	Idem.....	19	agosto	1922	Guipúzcoa.....	San Sebastián.	Guipúzcoa	(K)

(A) Tiene su domicilio en la Plaza de los Montes núm. 10, segundo izquierda.

(B) Tiene su domicilio en la calle de Velázquez número 4.

(C) Tiene su domicilio en la calle de Lagasca número 120.

(D) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña María del Carmen Recio Chacón Alcalde, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 5 de febrero de 1916 (DIARIO OFICIAL núm. 33), debiendo abonárseles a las interesadas, en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento en favor de la que sobreviva o conserve su aptitud legal, y cesando la huérfa-na doña Manuela en el percibo de la pensión que disfruta de 625 pesetas anuales, en concepto de viuda del primer teniente de la Guardia Civil, D. Francisco Jiménez-Alfaro y Topete, liquidándose de la que se le concede las cantidades cobradas a cuenta de su anterior menor señalamiento.

(E). Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña María del Carmen Torrejón

y Martín, a quien fué otorgado por real orden de 30 de octubre de 1893 (D. O. núm. 241), debiendo abonársele a la interesada mientras continúe soltera y con aptitud legal.

(F) El expresado beneficio se abonará en la siguiente forma: a doña Antonia, desde el 3 de febrero de 1912, siguiente día al del fallecimiento del causante, hasta el 6 de noviembre de 1913, que contrajo matrimonio, y a doña María del Pilar, mientras permanezca viuda, desde el 5 de agosto de 1922, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que percibirá la totalidad del beneficio, cesando en el mismo si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.

(G) Dicha pensión se abonará a la interesada con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si su hijo apareciese. Ha justificado no tiene derecho a pensión por su marido.

(H) Se le transmite el beneficio vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre doña María Ulloa Piqué, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 5 de octubre de 1918 (D. O. núm. 228),

debiendo abonársele al interesado, por mano de su tutor, hasta el 13 de septiembre de 1933, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si llega a cobrar sueldo o pensión de fondos públicos.

(I) Dicha pensión se abonará a la interesada con carácter provisional interin permanezca soltera, pero a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si su padre apareciese, disfrutando el beneficio por mano de su tutor durante la menor edad, y cesando en él si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.

(J) Tiene su domicilio en la calle de Rueva número 4, primero.

(K) Dicha pensión se abonará al interesado por mano de la persona que legalmente le represente, hasta el 1.^o de febrero de 1929, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.

Madrid 3 de octubre de 1923.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con José Cañadillas Ruiz y termina con Inés Díaz González, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden

de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221) que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los Jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros, se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas.»

Lo que de orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes.	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se le concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consignó el pago	Residencia de los interesados	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Ciudad Real	José Cañadillas Ruiz	Padres		Soldado 2.º José Cañadillas Navarro							Ciudad Real	Málaga	Ciudad Real
Lugo	Santiago Navarro Hernández	Madre		Otro, Juan González López							Lugo	Sanabria	Lugo
Huelva	Carmen López López	Padre		Otro, Tomás Tirador Macías							Huelva	Cabezas Rubias	Huelva
Zamora	Tomás Tirador Fernández	Padres		Otro, Anastasio Peláez Domínguez							Zamora	Figueruela de Arriba	Zamora
Cuenca	Ignacio Peláez Centeno	Idem		Otro, Víctor Olmedilla Martínez							Cuenca	Tarancón	Cuenca
Sevilla	Dominga Domínguez Terrero	Idem		Otro, Antonio Oliva Castro							Sevilla	Sevilla	Sevilla
Logroño	Saturio Olmeoilla Peña	Idem		Otro, Félix Gay Oómez							Logroño	Logroño	Logroño
Lugo	Juana Martínez Morillo	Madre		Otro, Jesús Vidal Ferrelros							Lugo	Muja	Lugo
Orense	Antonia Ferreiros Lombao	Idem		Otro, José Vázquez Yáñez							Orense	Orense	Orense
Navarra	Indalecia Yáñez Viso	Padres		Otro, Esteban Arocena Pagote							Navarra	Valle de Ovieta	Navarra
Lugo	Luis Arocena Labiano	Idem		Otro, Manuel López Montero							Lugo	Toldas	Lugo
Córdoba	Feliciana Pagote Cea	Idem		Otro, Bartolomé Díaz y Díaz							Córdoba	Fernán Núñez	Córdoba
Navarra	José López Gancedo	Idem		Otro, Anselmo Chicharro Jubero							Navarra	Caparroso	Navarra
Huelva	Elena Montero	Idem		Otro, José Recio Flores							Huelva	Fuenteheridos	Huelva
Idem	Francisco Díaz Ariza	Idem		Otro, Quintín Real Lara							Idem	Aroche	Idem
Idem	Antonio Díaz Serrano	Idem		Otro, Crescencio Rodríguez Gutiérrez							Toledo	Menasalvas	Toledo
Idem	Tecoro Chicharro Campos	Idem		Otro, Tomás Ortiz Román							Granada	Puebla Don Rodrigo	Granada
Idem	Nicanora Jubero López	Idem		Otro, Juan Bautista Caballer Navarro							Valencia	Carrera de San Luis traste 10.º	Valencia
Idem	Antonio Recio Guijarro	Idem	Cerifolia, 42	Otro, Agustín Landa Valle							Vizcaya	Ayala	Alava
Idem	Esperanza Flores Muñoz	Idem		Otro, Genaro Quevedo Rodríguez							Lugo	Rivas del Sil	Lugo
Idem	José Real María	Idem		Otro, Maximino Rodríguez Castro							Idem	Monforte	Idem
Idem	Margarita Lara Coiete	Idem		Otro, José Cirera Baró							Lérida	Pons	Lérida
Idem	Lucian Rodríguez Ruiz	Idem		Otro, Vicente Castellano Pareja							Ciudad Real	Fuencaliente	Ciudad Real
Idem	Estéfana Gutiérrez Espinosa	Idem		Otro, Ramón Tapiador Romo							Idem	Alcolea de Calatrava	Idem
Idem	Pia Román Haro	Idem		Otro, Alejandro Bielsa Bernardo							Toledo	Talavera de la Reina	Toledo
Idem	Leonor Navarro Arce	Idem		Otro, Miguel Cruzá Vendrell							Valencia	Alcudia de Carlet	Valencia
Idem	María Valle Martínez	Idem		Otro, Tróximo Muñoz Morales							Ciudad Real	Valdepeñas	Ciudad Real
Idem	Domingo Quevedo Rodríguez	Idem		Otro, José M.ª Meriten Moya							Teruel	Santa Eulalia	Teruel
Idem	Benita Rodríguez García	Idem		Otro, Guillermo Beitia y Díaz de Otazu							Alava	Iruñal	Alava
Idem	Juan Rodríguez Rodríguez	Idem		Otro, Manuel García Onís							Oviedo	Labiana	Oviedo
Idem	Francisca Baró Rubio	Idem		Otro, Francisco Beroiz Monaut							Navarra	Lumbier	Navarra
Idem	Antonio Castellano Pollatq	Idem		Otro, Rosendo Mora Aguado							Valencia	Culla, 9, bajo	Valencia
Idem	Isabel Pareja Luna	Idem		Otro, Francisco Ato Ortiz							Murcia	Cieja	Murcia
Idem	Casimiro Tapiador Pabón	Idem		Otro, Esteban Teixidor Soler							Gerona	Canet de Adri	Gerona
Idem	Francisca Romo Fernández	Idem		Otro, Ramón Rodríguez Lorenzo							Orense	San Cristóbal de Cea	Orense
Idem	Demetria Bernardo Pulido	Idem		Otro, Federico Fernández Pérez							Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz
Idem	Miguel Cruzá García	Idem											
Idem	Filiberta Bendrell Tresoli	Idem											
Idem	Antonio Muñoz Guerrero	Idem											
Idem	Vicenta Morales Rosilla	Idem											
Idem	Ramón Meiten Hernández	Idem											
Idem	Teresa Moya Almunia	Idem											
Idem	Lesmes Beitia Insausti	Idem											
Idem	Isabel Díaz de Otazu	Idem											
Idem	Teresa Onís Santos	Idem											
Idem	Isaac Beroiz Luzuriaga	Idem											
Idem	Juana Casilda Monaut Olacit	Idem											
Idem	Carmen Aguado Juan	Idem											
Idem	Juan Ato Ortiz	Idem											
Idem	Esteban Teixidor Trias	Idem											
Idem	Engracia Soler Vila	Idem											
Idem	Francisco Rodríguez Soto	Idem											
Idem	Saturnina Lorenzo Losada	Idem											
Idem	Juan Fernández Abad	Idem											
Idem	Isabel Pérez Blanco	Idem											

328 50

29 de junio 1918 y 8 de julio de 1968 y real orden Guerra de 20 febrero de de 1923 ..

1 agosto 1922

Observaciones...

D. O. núm. 226

11 de octubre de 1923

159



Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a las instancias y a los Cuerpos a que correspondan los asuntos	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	C. A. S. E. S. y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Residencia de los interesados		Observaciones....
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
Avila.....	Román Fragoso Hernández.....	Padres.....		Sol. 1.º, Emiliano Fragoso Martí	328	50					Avila.....		
C.º Gral. McHilla	Esperanza Martín Herrera.....	Idem.....		Sargento, Vicente Avilés OMs..	1.277	00					Méjilla (Españoleto), 20		
Logroño.....	Asipuro Oñes Alarcón.....	Viuda.....		Otro, José Paig Clarinós.....	1.570	00					Logroño.....		
Cáceres.....	Felipe Vinambres Campos.....	Padre.....		Cabo, Francisco Gómez Martín..	431	25					Cáceres.....		
Idem.....	Rogelio González Delgado.....	Padres.....		Otro, Máximo Ocasión Pérez	431	25					Idem.....		
Alicante.....	José Palomares Selier.....	Idem.....		Otro, Ramón Palomares Alted..	481	25	29 junio 1918 y 8 julio 1960 y R. O. Guerra				Alicante.....		
Cuaca.....	José Alted Navarro.....	Madre.....		Otro, Estanquillo García Herráiz	431	25	20 febrero 1923.....		1 agosto 1922		Moralcjos, 64.....		
Cáceres.....	Aquilino Portillo Leo.....	Padres.....	Cerfólos, 42..	Otro, Mariano Portillo Gómez..	481	25					Navas del Madroño.....		
Orense.....	Isabel Gómez Trebejo.....	Madre.....		Corneta, Elíasco Méndez Rodrí guez.....	364	50					Vilanova.....		
	Aurora Rodríguez Rodríguez.....	Madre.....		Soldado 2.º, Ramón Mellado Triplana.....	308	50					Orense.....		
Granada.....	Pedro Mellado Torrente.....	Padres.....		Otro, José Martínez Martínez..	308	50					Granada.....		
Idem.....	Maria del Rosario Triplana Salazar.....	Madre.....		Otro, Francisco Márquez Díaz..	308	50					Idem.....		
Huelva.....	José Martínez García.....	Padres.....									Huelva.....		
	Francisco Márquez Roque (concedido por Regreso).....	Padres.....											
	Isidoro Díaz González.....	Padres.....											

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y ración de Africa a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Car'ota Baños Bocio y termina con Carmen Escribano García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr.,

Madrid 24 de septiembre de 1923.—El general secretario, Luis G. Quintas

Relación que se cita

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los jefes de los Cuerpos a que pertenecían los combatientes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los combatientes	CLASES y nombres de los combatientes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
				Ptas.	Cts.		Día.	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª Carlota Baños Bocio.....	Madre.....	Brigada, D. Arturo Menoyo Baños.....	547	50	8 julio 1860 en relación con la R. O. de Guerra de 1 junio 1918 ..	9	junio...	1917	Pagd.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Conde de Aranda, 8...	Madrid.....	(A)
Murcia.....	Antonio Pedro Pérez Esteban Juana Belmonte Picón.....	Padres.....	Soldado 2.ª, José Pérez Belmonte.....	137	00	Decreto de las Cortes 28 octubre 1811 ..	4	diciembre...	1920	Murcia.....	Lorca.....	Murcia.....	
Cáceres.....	Marcial López Pina..... Bonifacia Santano Piedraflita.....	Idem.....	Otro, Marcos López Santano.....	1.080	00	8 julio 1860, 29 junio 1918 y R. O. 20 septiembre 1919 (D. O. núm. 214).....	20	junio...	1922	Cáceres.....	Piedras Albas.....	Cáceres.....	
Badajoz.....	Mauricio Montes Coria..... Francisca Sánchez Montero.....	Idem.....	Cabo, Juan Montes Sánchez.....	431	25		17	agosto...	1921	Badajoz.....	Puebla de la Calzada.....	Badajoz.....	
Teruel.....	Severiano Gargallo Julián..... Francisca Benages García.....	Idem.....	Soldado 2.ª, José Gargallo Benages.....	328	50		19	abril...	1922	Teruel.....	Mosquezucla.....	Teruel.....	
Badajoz.....	Francisco Hidalgo Rodríguez..... Domiciana Garrón Mulero.....	Idem.....	Otro, José Hidalgo Garrón.....	328	50		19	enero...	1922	Badajoz.....	Valencia del Ventoso.....	Badajoz.....	
Oviedo.....	Jacobo Moll-da Menéndez..... Gertrudis Valle García.....	Idem.....	Otro 1.ª, Pablo Mollada Valle.....	340	50		30	septbre...	1921	Oviedo.....	Baldornón.....	Oviedo.....	
Vizcaya.....	Eugenio Casanova García..... Sara Fernández Acasuso.....	Idem.....	Otro 2.ª, Manuel Casanova Fernández.....	328	50		8	enero...	1924	Vizcaya.....	Valmaseda.....	Vizcaya.....	
Mallorca.....	Antonia Pericas Roselló.....	Madre.....	Otro, Fausto Llabres Pericás.....	346	75		23	diciembre...	1921	Baleares.....	Benisalén.....	Baleares.....	
Alicante.....	Francisco Asensio Galvañ.....	Padre.....	Otro, José Asensio Candelá.....	328	50		3	octubre...	1921	Alicante.....	Crevillente.....	Alicante.....	
Barcelona.....	José Castellanos Gregori..... Josefa Sos Botella.....	Padres.....	Otro, José Castellanos Sos.....	328	50		27	idem...	1922	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	
Madrid.....	M.ª Teresa Alvarez de Sotomayor y Barrie.....	Vinda.....	Otro, D. Luis Alvarez de Sotomayor y Alvarez de Sotomayor.....	1.095	00	8 julio 1860 y 29 julio 1918 y R. O. Guerra 20 febrero 1923 (D. O. núm. 40).....	19	junio...	1922	Pag.ª Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.....	Goya, 77.....	Madrid.....	
Cáceres.....	Manuel Hernández Ciprián..... Rosa Ciprián Neila.....	Padres.....	Otro, Victoriano Hernández Ciprián.....	328	50		18	septbre...	1921	Cáceres.....	Hervás.....	Cáceres.....	
Málaga.....	Manuel Torres Córdoba.....	Idem.....	Otro, Manuel Torres Sánchez.....	328	50		30	idem...	1921	Málaga.....	Archidona.....	Málaga.....	
Coruña.....	María Oracia Sánchez García..... Nicolás Gestal Fernández.....	Padre.....	Otro, José Gestal Peirallo.....	328	50		6	octubre...	1921	Coruña.....	San Cristóbal de las Viñas.....	Coruña.....	
Logroño.....	Juan Cruz Crespo López.....	Padres.....	Otro, Crescencio Crespo Peazca.....	1.095	00		14	idem...	1921	Logroño.....	Cenicero.....	Logroño.....	
Idem.....	Hilaria Peazca Buero..... Manuel Zapatero Ochoa.....	Padre.....	Otro, Gregorio Zapatero Gil.....	328	60		23	agosto...	1921	Idem.....	Cervera del Río Alhama.....	Idem.....	
Santander.....	Amós Cos y Cos..... Sofía Fernández Herrán.....	Padres.....	Otro, Sotero Cos Fernández.....	328	50		4	octubre...	1921	Santander.....	Tudanca.....	Santander.....	
Alicante.....	Francisco Micó Albero..... Isabel Ochoa Riera.....	Idem.....	Otro, Joaquín Micó Ochoa.....	328	50		11	idem...	1921	Alicante.....	Sax.....	Alicante.....	
Guipúzcoa.....	Juan José Oyarbide Oiarán.....	Padre.....	Otro, José Oyarbide Urrestarazn.....	328	50		14	enero...	192	Guipúzcoa.....	Idiazábal.....	Guipúzcoa.....	
Málaga.....	Antonio Muñoz Toro..... Antonia Sarmiento González.....	Padres.....	Otro, Antonio Muñoz Sarmiento.....	137	00	Decreto de las Cortes 28 octubre 1911.....	24	febrero...	1918	Málaga.....	Antequera.....	Málaga.....	(B)
Alicante.....	Antonio Martínez Pérez..... Antonia Martínez Abellán.....	Idem.....	Otro, José Martínez Martínez.....	346	75		16	marzo...	1922	Alicante.....	Orihuela.....	Alicante.....	
Málaga.....	Manuel Blanco Jiménez.....	Idem.....	Otro, Andrés Blanco Criado.....	328	50		3	diciembre...	1919	Málaga.....	Mijas.....	Málaga.....	
Coruña.....	José Criado Villatoro.....	Madre.....	Otro, Ceferino Abadín Rodríguez.....	1.095	00		30	junio...	1921	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	
Barcelona.....	Magín Beltrán Pujo..... María Serret Llovera.....	Padres.....	Otro, Juan Bertrán Serret.....	328	50		30	septbre...	1921	Barcelona.....	Forrellas de Foix.....	Barcelona.....	
Guipúzcoa.....	Vicente Madina Gocnaga.....	Padre.....	Otro, Eusebio Madina Anduaga.....	328	50		11	octubre...	1921	Guipúzcoa.....	Ofiate.....	Guipúzcoa.....	
Valladolid.....	María Isabel Gallo.....	Madre.....	Sargento, Manuel de Santiago Gallo.....	1.227	00		14	mayo...	1922	Valladolid.....	Medina de Rioseco.....	Valladolid.....	
Alicante.....	Melchor Medina Ferrer..... María Pérez Camús.....	Padres.....	Soldado 2.ª, Vicente Molina Pérez.....	346	75	8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 febrero de 1923	14	julio...	1922	Alicante.....	Cañada.....	Alicante.....	
Ciudad Real.....	Manuel Coello Díaz.....	Padre.....	Otro, Antonio Coello Fernández.....	1.095	00		15	marzo...	1922	Ciudad Real.....	Carrión de Calatrava.....	Ciudad Real.....	
Soria.....	Justo Lobera Hernández.....	Idem.....	Otro, Zollo Lobera Gómez.....	328	50		30	junio...	1922	Soria.....	Almadiano.....	Soria.....	
Logroño.....	Francisca Sánchez Bea.....	Madre.....	Otro, Vicente Sánchez.....	346	75		12	febrero...	1922	Logroño.....	Aguilar del Río Alhama.....	Logroño.....	
Barcelona.....	Juan Fontane'las Casals..... María Angela Casals Tardá.....	Padres.....	Otro, Tomás Fontanelías Casals.....	328	50		30	marzo...	1922	Barcelona.....	Ullastrell.....	Barcelona.....	
Vizcaya.....	Victoriano Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza..... Feliciano Ontiverrez Crespo Sáinz de la Maza.....	Idem.....	Otro, Enrique Sáinz de la Maza Ontiverrez.....	328	50		13	mayo...	1920	Vizcaya.....	Santurce (Ortuella).....	Vizcaya.....	

D. O. Núm. 226

11 de octubre de 1923

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los jefes de los Cuerpos a que pertenecian los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Toledo	Pedro Salazar Redondo Polonia Arcos Pérez	Padres	Soldado 2.º Victorio Salazar Arcos	328	50		29	novbre	1921	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Chozas de Canales	Toledo	
Jaén	Juan Medina Montes Encarnación Pradas Ruiz	Idem	Otro, Francisco Medina Pradas	328	50		21	dicbre.	1921	Jaén	Linares (Tinte, 49)	Jaén	
Zamora	Lorenzo Cerviño Barrio María Barrio García	Idem	Soldado 1.º, José Cerviño Barrio	340	50		25	julio	1921	Zamora	Requejo de Sanabria	Zamora	(C)
Soria	Mariano Santamaría Asenjo Mónica Peñaiba López	Idem	Otro 2.º, Patricio Santamaría Peñaiba	328	50	8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 febrero de 1923	17	octubre	1921	Soria	Arcubilla de Avellaneda	Soria	
Barcelona	Silvestre Pintre Pansa Basilia Riva Dominguez	Idem	Otro, Leandro Vicente Pintre Ripa	1.095	00		29	idem	1921	Barcelona	Tonollar, 36	Barcelona	
Lugo	Hermenegildo Díaz López María Lamas Prado	Idem	Otro, Filiberto Díaz Lamas	346	75		26	julio	1921	Lugo	Cerdaría-Begonte	Lugo	
Murcia	Alfonso Martínez Martínez Antonia Murcia López	Idem	Otro, José Martínez Murcia	1.095	00		9	sepbre	1921	Murcia	Totana	Murcia	
Coruña	Romualdo Feijóo (sin 2.º apellido) Francisca Ferro San Miguel	Idem	Otro, Andrés Feijóo Ferro	328	50		23	abril	1921	La Coruña	Carbia	Pontevedra	
Zamora	Pablo Darín Gómez Petra Dominguez Antón	Idem	Otro, Joaquín Pascual Martín Dominguez	328	50		15	octubre	1921	Zamora	San Pedro de la Nave	Zamora	
Cuenca	Ramón Muñoz Serrano Leonor Crespo Asensio	Idem	Otro, Saturnino Muñoz Crespo	346	75		16	junio	1922	Cuenca	Valparaíso de Abajo	Cuenca	
Badajoz	Maria Zaldano Lopez	Madre	Otro, Juan Antonio Hernandez Zaldano	182	00	8 julio 1896 y 8 junio 1861	5	enero	1923	Badajoz	San Pedro de Gata	Badajoz	(D)
Salamanca	Jesús López Martín Consuelo de la Iglesia Rúa	Padres	Otro, Luis López de la Iglesia	1.080	00	8 julio 1861 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 septiembre 1919	7	julio	1921	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
Lugo	Gerardo Arias Cabanas Margarita Diaz Lopez	Idem	Otro, Avelino Arias Díaz	1.080	00	Idem	19	idem	1922	Lugo	Sarriá	Lugo	
Alicante	Antonio Sirvent Asensi Leonor Santamaría Company	Idem	Otro 1.º, Antonio Sirvent Santamaría	340	50	8 julio 1860 y 29 junio 1918	23	agosto	1921	Alicante	Alcoy	Alicante	
Valencia	Carmelo Viotela Tetua Josefa Albamonte Burriel	Idem	Sargento, Jose María Viotela Albamonte	273	00	Decreto de las Cortes 28 octubre 1811	28	marzo	1922	Valencia	Valencia	Valencia	
Córdoba	Inocencio Sanz García Ana Márquez Suárez	Padre Viuda	Soldado 2.º, Francisco Sanz Valdecantos Músico 2.º, José Delgado Gil	137 400	00	Idem	15	idem	1922	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
Badajoz	Manuela Lorente Pulido	Idem	Músico 2.º, José Delgado Gil	400	00	29 junio 1918	21	novbre	1922	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
Cádiz	Manuela Lorente Pulido	Idem	Otro 1.º, José Picón Expósito	470	00	Idem	2	sepbre.	1921	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
Madrid	Dominga Julia Salomé-Losa	Idem	Sargento, Angel Hernández Alvarez	400	00	Idem	21	mayo	1923	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Valdemoro	Madrid	
Canarias	María Padrón Padrón	Idem	Maestro taller, Gabino Alonso Márquez	400	00	Idem	29	enero	1923	Las Palmas	Santa Cruz de la Palma	Canarias	
Castellón	Manuel Ribes García Angela García Ribes	Padres	Soldado 2.º, Hipólito Ribes García	328	50	8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. 20 febrero 1923	17	novbre.	1921	Castellón	Lucena del Cid	Castellón	
C. Gral. Melilla	Francisco Escribano García Manuel Escribano García Trinidad Escribano García María de Pilar Escribano García Hermínia Escribano García Carmen Escribano García	Huérfano. Idem. Huérfana. Idem. Idem. Idem.	Auxiliar 3.º, Antonio Escribano Benítez	•	00	Reglamento de pensiones de Africa de 20 de agosto de 1878...	1	agosto	1922	Málaga	Melilla	Málaga	(E)

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

(A) y (B) Se les concede a partir de la fecha que se indica, o sea cinco años de atrasos que autoriza la ley de Contabilidad del Estado, contados desde la fecha de la instancia en que las interesadas reclamaron la pensión.

(C) El Gobernador militar de Barcelona pondrá en conocimiento del jefe de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la que pertenecia el causante, la concesión de esta pensión, a los efectos de reintegro de las cantidades percibidas por el interesado.

(D) Se le transmite la pensión que por real orden de 1897 (D. O. núm. 30), y de conformidad con el acuerdo del Consejo de 18 de enero del mismo año, le fué concedida a su esposo y padre del causante, Joaquín Hernández Magallán, fallecido en 2 de enero de 1923.

(E) Tienen derecho, siempre que residan en posesión o plaza de Africa, a media ración cada uno, equivalente a siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, más la mitad de esta suma, como aumento, en el mes de diciembre de cada año; dichas pensiones la percibirán:

las hembras, mientras conserven su actual estado civil y los varones, Francisco y Manuel, hasta el 7 de abril de 1924 y 21 de enero de 1931, cesando antes si obtienen plaza en el Ejército o haber del Estado por otro concepto. No ha lugar a conceder la referida pensión al hijo del causante, llamado Antonio, por haber cumplido los diez y siete años.

Madrid 25 de septiembre de 1923.—El General Secretario, Luis G. Quintanar.